



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO INTERNO Y
CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE "FONDO DE
INVERSION LARRAIN VIAL MAGALLANES II",
ADMINISTRADO POR LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA
GENERAL DE FONDOS S.A.

SANTIAGO,

22 NOV 2007

RESOLUCION EXENTA N°

5 4 2

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad denominada "**LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**",

2) Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.815 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

RESUELVO:

1) Apruébanse las reformas al Reglamento Interno de "**FONDO DE INVERSION LARRAIN VIAL MAGALLANES II**", administrado por la sociedad antes individualizada, acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada el 3 de agosto de 2007, ante el Notario Público don Andrés Rubio Flores, Titular de la Octava Notaría de Santiago, consistentes en la eliminación de la comisión de administración variable (artículo 22) y la incorporación de algunas modificaciones en la política de inversión del fondo (artículos 8°, 11 y 13°).

2) Apruébanse asimismo las modificaciones efectuadas al texto del Contrato de Suscripción de Cuotas, introducidas con el objeto de adecuarlo a lo aprobado en la presente resolución.

Cumplase lo dispuesto en el Oficio Circular N° 19, de fecha 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Av. El Bosque Norte 0177 P.3
Tel. (562) 339 8500
Fax. (562) 332 0051
Las Condes, Santiago
www.larrainvial.com



LarrainVial

BD
CR VB 176

Santiago, 16 de Agosto de 2007

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE



2007080051706

16/08/2007 - 13:28

Operador: ESALINAS

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Ref.: Solicita aprobación modificaciones al
Reglamento Interno y Contrato de
Suscripción de Cuotas Fondo de Inversión
Larraín Vial – Magallanes II

De nuestra consideración:

Con fecha 3 de Agosto de 2007 se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Larraín Vial – Magallanes II, en la cual se acordó introducir cambios al Reglamento Interno del Fondo en lo relativo a la comisión de administración y a la política de inversión de sus recursos.

En consideración a lo anterior, por medio de la presente solicitamos a esa Superintendencia se sirva aprobar las modificaciones que de conformidad con la referida Asamblea se acordaron introducir al Reglamento Interno de Fondo de Inversión Larraín Vial – Magallanes II.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta que contiene el nuevo texto de los artículos modificados del Reglamento Interno del Fondo y del Contrato de Suscripción de Cuotas en razón de lo acordado en la citada Asamblea. Dichas modificaciones se encuentran debidamente destacadas en la minuta mediante el formato "negritas".

Finalmente, adjuntamos a la presente las hojas de reemplazo del prospecto de la emisión de cuotas del Fondo a fin de reflejar los cambios introducidos al Reglamento Interno del Fondo en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

506-2007/5078
13 AGO 2007

SASO
14 AGO 2007
VR

26

Handwritten signature.

Av. El Bosque Norte 0177 P.3
Tel. (562) 339 8500
Fax. (562) 332 0051
Las Condes, Santiago
www.larrainvial.com



Sin otro particular, les saludan atentamente,

Juan Luis Correa Gandarillas
Presidente

Felipe Bosselin Morales
Gerente General

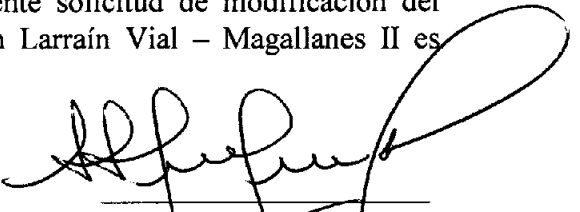
LARRAÍN VIAL
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

cc: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa de Valores de Valparaíso
Bolsa Electrónica de Chile

Declaración de Responsabilidad

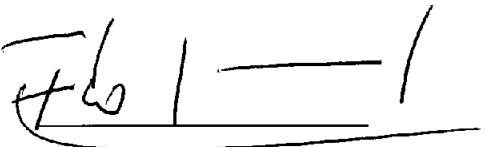
Los suscritos declaramos, bajo juramento, que la totalidad de la información proporcionada para los efectos de la presente solicitud de modificación del Reglamento Interno de Fondo de Inversión Larraín Vial – Magallanes II es veraz.

- **Juan Luis Correa Gandarillas**
Presidente, C.N.I. N° 6.445.074-3
- **Fernando José Larraín Cruzat**
Director, C.N.I. N° 7.011.884-k
- **José Manuel Silva Cerda**
Director, C.N.I. N° 5.860.720-7
- **Salvador Valdés Prieto**
Director, C.N.I. N° 6.973.463-4
- **Santiago Larraín Cruzat**
Director, C.N.I. N° 7.011.887-4
- **Antonio Recabarren Medeiros**
Director, C.N.I. N° 6.983.425-6
- **Fernando Barros Tocornal**
Director, C.N.I. N° 6.379.075-3
- **Felipe Bosselin Morales**
Gerente General, C.N.I. N° 7.010.872-0









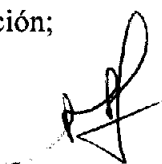
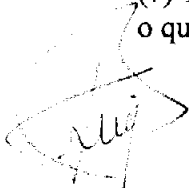

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DE FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL – MAGALLANES II, CELEBRADA CON FECHA 3 DE AGOSTO DE 2007.

“ARTÍCULO 8° El objetivo del Fondo será otorgar a sus Aportantes una rentabilidad de largo plazo a través de la inversión principalmente en el mercado de renta variable de países del continente Americano. **Asimismo, el Fondo podrá complementar su objetivo de inversión mediante la adquisición de instrumentos de deuda que se señalan en el presente artículo.** La rentabilidad de largo plazo indicada precedentemente está sujeta a la renovación del plazo de duración del Fondo en los términos del artículo 7° del presente Reglamento.

Para estos efectos, se entenderá por continente Americano a todos y cada uno de los países que componen el continente Americano, incluyendo Chile y exceptuando a Canadá.

Para lograr esto, el Fondo podrá invertir sus recursos en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos:

- (1) Acciones de sociedades anónimas abiertas nacionales de transacción bursátil, inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia;
- (2) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero;
- (3) Títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras, representativos de acciones de sociedades o de corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero;
- (4) Cuotas de fondos mutuos de deuda nacionales y cuotas de fondos mutuos extranjeros, entendiéndose por fondos mutuos de deuda para los efectos del presente Reglamento Interno, aquéllos definidos en los números 1 al 3 de la Sección II de la Circular N° 1578 de la Superintendencia de fecha 17 de Enero de 2002;
- (5) Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia;
- (6) Bonos y efectos de comercio emitidos por emisoras extranjeras, cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero;
- (7) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;



(8) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas;

(9) Letras de crédito emitidas por bancos e instituciones financieras; y

(10) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción.”

“ARTÍCULO 11° En la inversión de sus recursos se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento:

- | | |
|--|------|
| (1) Acciones de sociedades anónimas abiertas nacionales de transacción bursátil, inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia: | 100% |
| (2) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero: | 100% |
| (3) Títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras, representativos de acciones de sociedades o de corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero: | 100% |
| (4) Cuotas de fondos mutuos nacionales: | 100% |
| (5) Cuotas de fondos mutuos extranjeros: | 100% |
| (6) Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia: | 30% |
| (7) Bonos y efectos de comercio emitidos por emisoras extranjeras, cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero: | 30% |
| (8) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción: | 30% |
| (9) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas: | 30% |



(10) Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras: **30%**

(11) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción: **30%”**

“ARTÍCULO 13° El Fondo deberá mantener invertido al menos un 70% de su activo en los instrumentos indicados en los números (1) al (5), ambos inclusive, del artículo 11° anterior.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, tanto el límite general indicado en el mismo como los límites específicos indicados en los artículos 11° y 12° anteriores no se aplicarán durante los primeros 12 meses de vigencia del Fondo, durante los 12 meses siguientes a colocaciones de nuevas Cuotas aprobadas por parte de la Superintendencia ni durante el período de liquidación del Fondo.

Los límites establecidos en el inciso primero del artículo 9 de la Ley, en el caso de los patrimonios separados de que trata el Título XVIII de la Ley N°18.045, se aplicarán a cada patrimonio emitido por la sociedad securitizadora, cuando los activos de éstos, considerados en su conjunto, no hayan sido originados o vendidos por una misma persona o sus personas relacionadas. Asimismo, los límites se aplicarán a los fondos de inversión extranjeros abiertos, originados por una misma administradora o persona, cuando la administración esté encargada a entidades no relacionadas entre sí o con la sociedad o persona que los ha originado.

Los excesos de inversión que se produzcan tanto respecto de los márgenes indicados en este artículo como de los indicados en los artículos 11° y 12° anteriores, por causas ajenas a la Administradora, deberán eliminarse dentro del plazo de **12 meses**. Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Administradora, deberá eliminarse dentro de los 6 meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, o de hasta 12 meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o instrumentos que no la tengan.

La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible.

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los respectivos excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos.



Producido el exceso, cualquiera sea su causa, **deberá informarse al Comité de Vigilancia del Fondo y a la Superintendencia, al día siguiente de ocurrido. Asimismo, producido el exceso no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.**

El tratamiento de los excesos establecido en el presente artículo, lo es sin perjuicio de lo establezca el Reglamento de la Ley sobre esta materia.”

“ARTÍCULO 22° La **Administradora** percibirá por la administración del Fondo una comisión fija mensual, equivalente a hasta un doceavo del 2,38% del valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes, porcentaje que incluye el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) correspondiente.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de constitución del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere el presente artículo se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que para cada caso se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno.

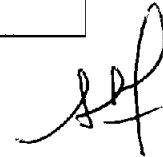
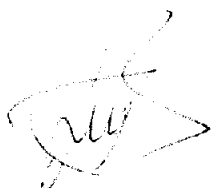
La Comisión Fija Mensual se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la comisión se deducirá y provisionará diariamente, debiéndose el último día de cada mes, después de determinado el valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes de que se trate, hacerse los ajustes que correspondan respecto de lo provisionado durante ese mes.”

“Anexo A.

Reglamento Interno Fondo de Inversión Larraín Vial – Magallanes II.

Tabla de Cálculo Comisión Fija de Administración.

Tasa de IVA	Comisión Fija Mensual
10%	0,18333 %
11%	0,18500 %
12%	0,18667 %
13%	0,18833 %
14%	0,19000 %



Av. El Bosque Norte 0177 P.3
Tel. (562) 339 8500
Fax. (562) 332 0051
Las Condes, Santiago
www.larrainvial.com



15%	0,19167 %
16%	0,19333 %
17%	0,19500 %
18%	0,19667 %
19%	0,19833%
20%	0,20000 %
21%	0,20167 %
22%	0,20333 %
23%	0,20500 %
24%	0,20667 %
25%	0,20833 %"



CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DEL FONDO MODIFICADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DE FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL – MAGALLANES II, CELEBRADA CON FECHA 3 DE AGOSTO DE 2007.

“SÉPTIMO: El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada una de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

- A. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión que definen los artículos 8° a 18° del Reglamento Interno del Fondo.
- B. **Que la administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión fija mensual, equivalente a hasta un doceavo del 2.38% del valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes, porcentaje que incluye el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) correspondiente.**

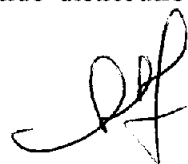
Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de constitución del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere la presente sección B. se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que para cada caso se indica en el Anexo A del Reglamento Interno del Fondo.

La Comisión Fija Mensual se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la comisión se deducirá y provisionará diariamente, debiéndose el último día de cada mes, después de determinado el valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes de que se trate, hacerse los ajustes que correspondan respecto de lo provisionado durante ese mes.

- C. Que, además de la **comisión** a que se refiere la letra precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:
 - 1) Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.



- 2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, abogados, ingenieros, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- 3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- 4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- 5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- 6) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
- 7) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- 8) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.
- 9) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 700 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio en que el Fondo cuente con un patrimonio suficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, inciso 1º de la ley 18.815, debiendo distribuirse



proporcionalmente entre la totalidad de las cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora.

- D. Que el porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere la letra C. precedente será de un 3% del valor del Fondo.
- E. Que además de los gastos a que se refiere la letra C. anterior, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- 1) Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor del Fondo.

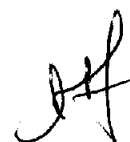
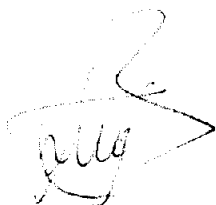
- 2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor del Fondo.

- 3) Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor del Fondo. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.

- 4) Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor del Fondo.”





ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL - MAGALLANES II

En Santiago de Chile, siendo las 10:00 horas del día 3 de Agosto de 2007, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida El Bosque Norte N° 0177, piso 4, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL - MAGALLANES II**, bajo la presidencia de don Juan Luis Correa Gandarillas, Presidente de Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A. y con la asistencia del Gerente General de la sociedad don Felipe Bosselin Morales.

ASISTENCIA

Asistieron a la asamblea los Aportantes que se indican a continuación:

<u>APORTANTES</u>	<u>REPRESENTANTE</u>	<u>N° CUOTAS</u>
Larraiñ Vial S.A. Corredora de Bolsa	Augusto Undurraga B.	299.371

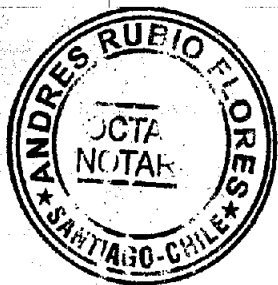
Total: 299.371

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Señaló el señor Presidente que encontrándose presentes y representadas **299.371** cuotas del Fondo, que representan un 100% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tienen inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Larraín Vial - Magallanes II, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.815 y la convocatoria efectuada por el Directorio de Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A. en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Julio de 2007.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad a la ley y los avisos fueron publicados de acuerdo con el Reglamento Interno del Fondo, en el diario electrónico "El Mostrador", los días 18, 20 y 27 de Julio 2007. El señor Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, avisos y comunicación mencionados, lo que se aprobó por unanimidad de los Aportantes del Fondo.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes del Fondo.



Se acordó dejar constancia en el Acta que no se encontraba presente un delegado de la Superintendencia de Valores y Seguros y que sí se encontraba presente en la Asamblea don Andrés Rubio Flores, Notario Titular de la Notaría N° 8 de Santiago.

2. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al directos de la Administradora, don José Manuel Silva Cerda, y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora, don Felipe Bosselin Morales. La Asamblea aprobó la proposición por unanimidad de los Aportantes del Fondo.

3. **DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Se propuso que el acta de la Asamblea sea firmada por todas las personas naturales asistentes a ella. La Asamblea aprobó la proposición por unanimidad de los Aportantes del Fondo.

4. **TABLA**

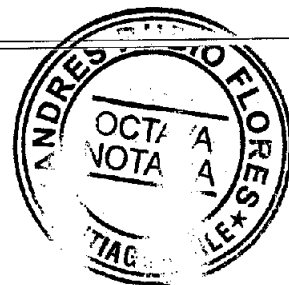
Se Informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Pronunciarse acerca de la designación de las personas que integrarán el comité de vigilancia del Fondo.
2. Pronunciarse acerca de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: (i) la comisión de administración percibida por la Sociedad Administradora, y (ii) eliminar el porcentaje máximo que pueden controlar los Aportantes que no son inversionistas institucionales.
3. Pronunciarse acerca de la clasificación de las cuotas del Fondo por parte de la Comisión Clasificadora de Riesgo.
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. **ACUERDOS**

5.1 **Elección del Comité de Vigilancia**

A continuación, se señaló que, de acuerdo con la tabla de la Asamblea, correspondía proceder a la elección del Comité de Vigilancia, designando a los



miembros que lo integrarán hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

Luego de un breve intercambio de opiniones, se acordó, por unanimidad, que el Comité de Vigilancia de Fondo de Inversión Larraín Vial - Magallanes II para el ejercicio correspondiente al año 2007 sea integrado por los señores Fernando Tapia, Manuel Oneto y Andrés Kern Bascuñan.

5.2. Modificación Reglamento Interno

De acuerdo con la tabla de la Asamblea, se propuso a los señores Aportantes pronunciarse acerca de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a la comisión de administración percibida por la Sociedad Administradora, a fin de eliminar la comisión variable. Se hizo presente a los señores Aportantes que no se trataría la eliminación del porcentaje máximo que pueden controlar los Aportantes que no son inversionistas institucionales por ser una materia establecida en la Ley N°18.815, lo que fue aprobado por unanimidad por los señores Aportantes.

Asimismo, el Presidente señaló que en consideración que se encontraban el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo presentes en la Asamblea, era posible pronunciarse sobre otras modificaciones al Reglamento Interno del Fondo relativas a la política de inversión de los recursos.

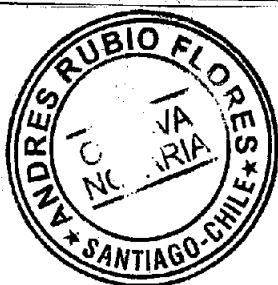
Al efecto, se propuso como nueva redacción de los artículos 8°, 11°, 13° y 22° así como el Anexo A del Reglamento Interno del Fondo, la siguiente:

“ARTÍCULO 8° El objetivo del Fondo será otorgar a sus Aportantes una rentabilidad de largo plazo a través de la inversión principalmente en el mercado de renta variable de países del continente Americano. **Asimismo, el Fondo podrá complementar su objetivo de inversión mediante la adquisición de instrumentos de deuda que se señalan en el presente artículo.** La rentabilidad de largo plazo indicada precedentemente está sujeta a la renovación del plazo de duración del Fondo en los términos del artículo 7° del presente Reglamento.

Para estos efectos, se entenderá por continente Americano a todos y cada uno de los países que componen el continente Americano, incluyendo Chile y exceptuando a Canadá.

Para lograr esto, el Fondo podrá invertir sus recursos en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos:

- (1) Acciones de sociedades anónimas abiertas nacionales de transacción bursátil, inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia;



- (2) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero;
- (3) Títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras, representativos de acciones de sociedades o de corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero;
- (4) Cuotas de fondos mutuos de deuda nacionales y cuotas de fondos mutuos extranjeros, entendiéndose por fondos mutuos de deuda para los efectos del presente Reglamento Interno, aquéllos definidos en los números 1 al 3 de la Sección II de la Circular N° 1578 de la Superintendencia de fecha 17 de Enero de 2002;
- (5) Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia;
- (6) Bonos y efectos de comercio emitidos por emisoras extranjeras, cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero;
- (7) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;
- (8) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas;
- (9) Letras de crédito emitidas por bancos e instituciones financieras; y
- (10) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción."

"ARTÍCULO 11° En la inversión de sus recursos se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento:

- | | |
|---|------|
| (1) Acciones de sociedades anónimas abiertas nacionales de transacción bursátil, inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia: | 100% |
| (2) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero: | 100% |
| (3) Títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras, | |



representativos de acciones de sociedades o de corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero:	100%
(4) Cuotas de fondos mutuos nacionales:	100%
(5) Cuotas de fondos mutuos extranjeros:	100%
(6) Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia:	30%
(7) Bonos y efectos de comercio emitidos por emisoras extranjeras, cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero:	30%
(8) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción:	30%
(9) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas:	30%
(10) Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras:	30%
(11) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción:	30%

"ARTÍCULO 13° El Fondo deberá mantener invertido al menos un 70% de su activo en los instrumentos indicados en los números (1) al (5), ambos inclusive, del artículo 11° anterior.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, tanto el límite general indicado en el mismo como los límites específicos indicados en los artículos 11° y 12° anteriores no se aplicarán durante los primeros 12 meses de vigencia del Fondo, durante los 12 meses siguientes a colocaciones de nuevas Cuotas aprobadas por parte de la Superintendencia ni durante el período de liquidación del Fondo.

Los límites establecidos en el inciso primero del artículo 9 de la Ley, en el caso de los patrimonios separados de que trata el Título XVIII de la Ley N°18.045, se aplicarán a cada patrimonio emitido por la sociedad securitizadora, cuando los activos de éstos, considerados en su conjunto, no hayan sido originados o vendidos por una misma persona o sus personas relacionadas. Asimismo, los límites se



aplicarán a los fondos de inversión extranjeros abiertos, originados por una misma administradora o persona, cuando la administración esté encargada a entidades no relacionadas entre sí o con la sociedad o persona que los ha originado.

Los excesos de inversión que se produzcan tanto respecto de los márgenes indicados en este artículo como de los indicados en los artículos 11° y 12° anteriores, por causas ajenas a la Administradora, deberán eliminarse dentro del plazo de 12 meses. Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Administradora, deberá eliminarse dentro de los 6 meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, o de hasta 12 meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o instrumentos que no la tengan.

La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible.

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los respectivos excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, **deberá informarse al Comité de Vigilancia del Fondo y a la Superintendencia, al día siguiente de ocurrido. Asimismo, producido el exceso no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.**

El tratamiento de los excesos establecido en el presente artículo, lo es sin perjuicio de lo establezca el Reglamento de la Ley sobre esta materia.”

“ARTÍCULO 22° La Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión fija mensual, equivalente a hasta un doceavo del 2,38% del valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes, porcentaje que incluye el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) correspondiente.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de constitución del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere el presente artículo se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que para cada caso se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno.

La Comisión Fija Mensual se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la comisión se deducirá y provisionará diariamente, debiéndose el último



día de cada mes, después de determinado el valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes de que se trate, hacerse los ajustes que correspondan respecto de lo provisionado durante ese mes.”

“Anexo A.

Reglamento Interno Fondo de Inversión Larraín Vial – Magallanes II.

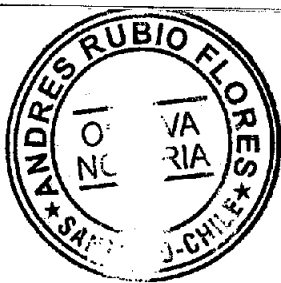
Tabla de Cálculo Comisión Fija de Administración.

Tasa de IVA	Comisión Fija Mensual
10%	0,18333 %
11%	0,18500 %
12%	0,18667 %
13%	0,18833 %
14%	0,19000 %
15%	0,19167 %
16%	0,19333 %
17%	0,19500 %
18%	0,19667 %
19%	0,19833 %
20%	0,20000 %
21%	0,20167 %
22%	0,20333 %
23%	0,20500 %
24%	0,20667 %
25%	0,20833 %”

Se solicitó la aprobación de los señores Aportantes del nuevo texto de los artículos 8°, 11°, 13°, 22° y del Anexo A del Fondo de Inversión Larraín Vial - Magallanes II. Los aportantes acordaron, por unanimidad, el nuevo texto de los artículos antes mencionados así como el Anexo A del Reglamento Interno del Fondo.

5.3. Clasificación de las cuotas del Fondo por parte de la Comisión Clasificadora de Riesgo

Los señores Aportantes acordaron por unanimidad facultar a la Administradora para que, una vez aprobado por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros los cambios introducidos al texto del Reglamento Interno del Fondo acordados en la presente Asamblea, solicite a la Comisión Clasificadora de Riesgo la aprobación de las cuotas del Fondo.



5.4. Implementación de las decisiones de la Asamblea

Por último se acordó, por unanimidad, facultar a la Administradora para lo siguiente:

- A. Para solicitar la aprobación de las modificaciones acordadas al Reglamento Interno, la presentación de un nuevo texto refundido del mismo y, como consecuencia de ello, las modificaciones que fueren procedentes al texto tipo del contrato de suscripción de cuotas y al prospecto para emisión de cuotas, por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- B. Para que una vez aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo acordadas en esta Asamblea, presente un texto refundido del mismo y del contrato de suscripción de cuotas, si correspondiere, en conformidad con el oficio circular N° 19 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 19 de Febrero de 2001.
- C. Para efectuar todas las modificaciones que sean necesarias tanto al texto del Reglamento Interno del Fondo como a los textos del contrato de suscripción de cuotas, del facsímil de los títulos representativos de las cuotas del Fondo y del prospecto para emisión de cuotas, para los efectos de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros al solicitar su aprobación a las modificaciones acordadas en esta Asamblea, o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

6. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

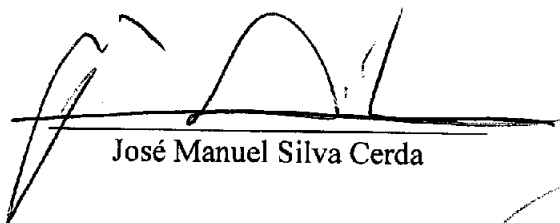
El señor Presidente solicitó se facultara al Gerente General de la Administradora de Fondo de Inversión Larraín Vial - Magallanes II, don Felipe Bosselin Morales, y a los abogados señores Víctor Barros Echeverría y Gonzalo Rivera Zaldívar para que cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del Acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

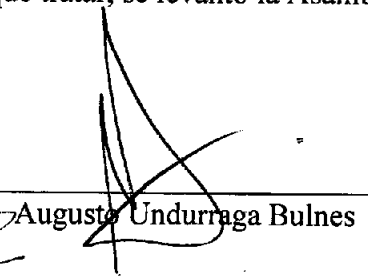
La Asamblea aprobó la proposición del señor Presidente por la unanimidad de las cuotas asistentes. Asimismo, se acordó, por unanimidad, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la Asamblea, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas designadas para tales efectos y sin esperar su posterior aprobación.

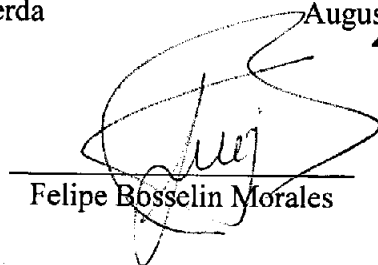


10:30 horas.

No habiendo otras materias que tratar, se levantó la Asamblea a las


 José Manuel Silva Cerda


 Augusto Undurraga Bulnes


 Felipe Bosselin Morales



CERTIFICADO

El Notario que suscribe certifica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 18.815 sobre Fondo de Inversión, que concurrió a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de "FONDO DE INVERSION LARRAIN VIAL - MAGALLANES II", a que se refiere la presente Acta, y que ella contiene la versión que es fiel expresión de lo ocurrido y acordado en dicha Asamblea, Santiago, 03 de Agosto de 2007.-


 ANDRES RUBIO FLORES
 Notario Titular
 Octava Notaría de Santiago